



Factura: 001-003-000011541



20160701002P00843

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160701002P00843						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE MARZO DEL 2016, (18:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORO CARCHIPULLA JUAN AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700305691	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TORO TORRES JUAN ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702214537	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORELLANA ORELLANA JIMMY EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703415364	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FRANCO TORRES ERASMO RUPERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100617727	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA



ESCRITURA PÚBLICA No. 20160701002P00843

Factura No.: 001-003-000011541

**NOTARIA SEGUNDA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ORQUESTA LOS TAUROS ORQUESTAUROS CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: FRANCO TORRES ERASMO RUPERTO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de MACHALA, provincia de EL ORO el día de hoy dieciseis de Marzo del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA del cantón MACHALA, comparecen a constituir la compañía ORQUESTA LOS TAUROS ORQUESTAUROS CIA.LTDA., el/la señor(a) FRANCO TORRES ERASMO RUPERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) TORO CARCHIPULLA JUAN AGUSTIN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil VIUDO, con domicilio en la ciudad de PIÑAS, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) TORO TORRES JUAN ALONSO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de PIÑAS, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ORELLANA ORELLANA JIMMY EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de HUERTAS, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que

me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARCIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
FRANCO TORRES ERASMO RUPERTO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	MACHALA	
TORO CARCHIPULLA JUAN AGUSTIN	ECUATORIANA	VIUDO	PIÑAS	
TORO TORRES JUAN ALONSO	ECUATORIANA	CASADO	PIÑAS	
ORELLANA ORELLANA JIMMY EDUARDO	ECUATORIANA	SOLTERO	HUERTAS	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran

que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título Primero (I). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. **Artículo Primero (1º).- Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es ORQUESTA LOS TAUROS ORQUESTAUROS CIA.LTDA..

**Artículo Segundo (2º).- Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es MACHALA provincia EL ORO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.**- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A

CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCrito EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4º.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

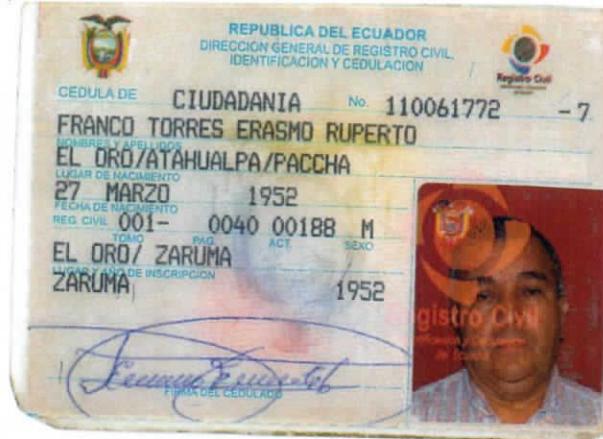
**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.**- El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHO participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos

indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación.** **Artículo Décimo (10º).- Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
FRANCO TORRES ERASMO RUPERTO	2	200.0	200.0	0.0
TORO CARCHIPULLA JUAN AGUSTIN	2	200.0	200.0	0.0
TORO TORRES JUAN ALONSO	2	200.0	200.0	0.0
ORELLANA ORELLANA JIMMY EDUARDO	2	200.0	200.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>8</b>	<b>800.0</b>	<b>800.0</b>	<b>0.0</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) TORO TORRES JUAN ALONSO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) FRANCO TORRES ERASMO RUPERTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de



**CERTIFICO:** Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 1 xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA,

16-03-2016

*[Signature]*  
AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone  
el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial  
Que la(s) presente(s). 1 - xeroxscopia(s) es  
(son) igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA.

16- 3-2016

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





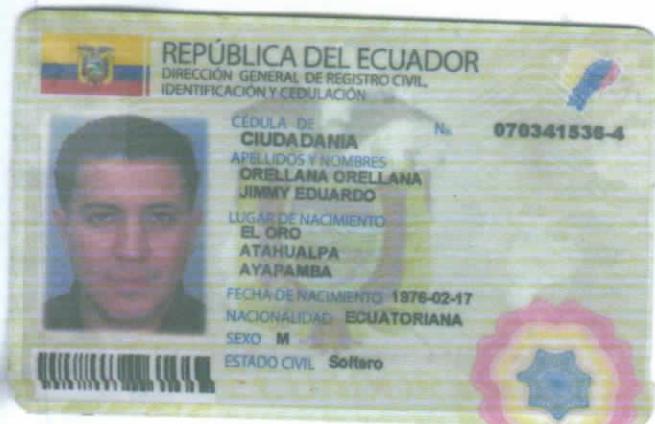
CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s). -1- xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA

16-03-2016

Yudy Blacio M.  
AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





JERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 1 xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA, 16 - 03 - 2016

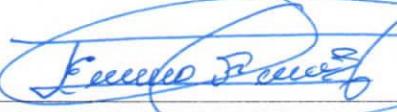
AB. YUDY BLACTO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



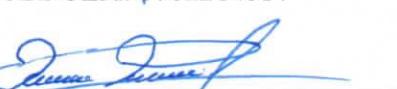
actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

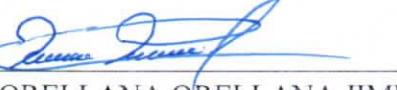
Firma Socios:

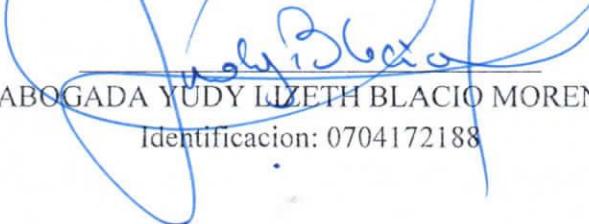
Y.

  
FRANCO TORRES ERASMO RUPERTO  
CEDULA: 1100617727

  
TORO CARCHIPULLA JUAN AGUSTIN  
CEDULA: 0700305691

  
TORO TORRES JUAN ALONSO  
CEDULA: 0702214537

  
ORELLANA ORELLANA JIMMY EDUARDO  
CEDULA: 0703415364

  
Firma Notario(a) Público(a):  
ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
Identificacion: 0704172188

Digitally signed by Yudy Lizeth Blacio Moreno  
Date: 2016.03.17 19:37:58 COT  
Reason: Constitucion  
Location: Notaria 2 Machala